

ORGANIZACION DEL MEM

GENERADORES

Para un generador vinculado al MEM su costo de generación está dado por el costo de operación más el costo de transporte desde su nodo de conexión hasta el mercado. Cuanto más alejado del centro de carga y cuanto menos confiable es el vínculo de transporte, más cara se vuelve la energía exportada desde ese nodo.

El generador también recibe una remuneración por la potencia puesta a disposición del sistema, ya sea operable o reserva fría. Esta remuneración tiene un componente variable que aumenta cuando mayor es el riesgo que la demanda no sea abastecida dentro del sistema. Para garantizar la operabilidad técnica del sistema se remuneran también servicios adicionales como la regulación de frecuencia y el control de la tensión.

Aquellos Generadores que no poseen ningún contrato, venden toda su producción al Mercado SPOT recibiendo por la misma los precios que rijan en el mismo hora a hora.

Cuando un Generador posee contratos de abastecimiento con un Distribuidor o con un Gran Usuario Mayor, cobra en cada hora por su producción como se describe:

- Hasta el nivel de su contrato su generación será considerada en el Mercado a Término.
- Cuando su nivel de generación esta sobre o bajo los valores del contrato, las diferencias se comercializan en el Mercado SPOT como excedentes o faltantes de contrato a los valores vigentes en dicha hora en ese Mercado.

TRANSPORTISTAS

PRINCIPIOS BÁSICOS

Los Transportistas vinculan eléctricamente todos los nodos del SADI.

A pesar de que se ha definido a los Transportistas como los que vinculan eléctricamente a la demanda con la generación, la Función Técnica de Transporte (FTT) no es llevada a cabo sólo por los Transportistas, sino que cualquier Agente puede convertirse en Prestador de la Función Técnica de Transporte (PFTT).

En tal sentido, entonces se define como Función Técnica de Transporte (FTT) al servicio de vinculación que cumplen las instalaciones eléctricas que forma parte del SADI o las que están conectadas a estas o con instalaciones conectadas a estas ultimas, sin distinción de las personas publicas o privadas a quienes pertenezcan, en cuanto a que comunican físicamente a compradores con vendedores entre sí y con el Mercado Eléctrico Mayorista.

Como se desprende de esta definición cualquier Agente del Mercado Eléctrico Mayorista puede cumplir Función Técnica de Transporte. Es decir, si en su red propia, un Generador, un Gran Usuario o un Distribuidor, además de los Transportistas, tiene conectado algún Gran Usuario algún Generador o algún Distribuidor, también cumple la Función Técnica de Transporte.

Por supuesto, las condiciones en que la cumplen cada uno están definidas en las reglamentaciones y tienen características particulares.

Pero hay un concepto que si abarca a todas ellas y es una de las bases principales de todo el marco regulatorio.

Todas las instalaciones que cumplen la Función Técnica de Transporte están alcanzadas por el **PRINCIPIO DE LIBRE ACCESO.**

Esto es de fundamental importancia dado que el modelo que se ha implantado en el país, es un modelo basado en la competencia, en la apertura de la economía y en la privatización de todos los sectores del negocio eléctrico. Los diferentes actores del mercado deben competir entre ellos en cada uno de los distintos sectores del negocio.

Por lo tanto es importante que cualquiera que desee conectarse al SADI tenga la posibilidad de hacerlo si cumple con todas las disposiciones normativas y técnicas requeridas.

El libre acceso permite que cualquier Agente del MEM que esté conectado directa o indirectamente al Sistema Argentino de Interconexión pueda comprar su energía eléctrica a cualquiera que la venda en el Mercado Eléctrico Mayorista.

La Función Técnica de Transporte puede estar prestada por cualquier Agente del mercado, pero, dado que cada tipo de Agente no Transportista tiene otra función principal, esta prestación puede tener diferentes características.

Vamos a empezar hablando de las denominadas Empresas Transportistas, que son las que dio en concesión el Estado Nacional para cumplir la función de transporte en el Sistema Argentino de Interconexión.

El Sistema Argentino de Interconexión, fue dividido en siete empresas Transportistas cuando se privatizó.

El primero es el Sistema de Transporte en Alta Tensión, **TRANSENER**, que está compuesto por todo el sistema de 500 kilovoltios y algunas líneas del Sistema del Litoral en 220 kilovoltios, las que van desde la SE Villa Lía a la SE Rodríguez. Esa es la denominada en la normativa vigente como Empresa de Transporte en Alta Tensión y es única y monopólica en todo el país.

El resto son las empresas de transporte regional, a las que se denomina Empresas de Transporte por Distribución Troncal (DISTRO), y que son:

TRANSNOA: abarca todo el NO incluyendo las provincias de Tucumán, Catamarca, La Rioja, Salta, Jujuy y Santiago del Estero;

DISTROCUYO: abarca las provincias de San Juan y Mendoza.

TRANSBA: abarca la provincia de Buenos Aires.

TRANSNEA: incluye las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes y parte de Entre Ríos.

C.O.T.D.T COMAHUE: incluye Las provincias de Río Negro, Neuquén y parte de La Pampa;

TRANSPA: que es un área eléctricamente aislada del SADI, y atiende la región patagónica.

Cada una de las seis concesiones dadas por el Estado Nacional, y la de **TRANSBA que es Provincial**, tiene un Contrato de Concesión que describa las condiciones generales y particulares de la misma. Las principales características son:

- La concesión que se da a un Transportista tiene por objeto la prestación en forma exclusiva del servicio público de transporte de energía eléctrica en el área que se le ha definido.
- La exclusividad implica que la concedente, o sea el Estado Nacional, no concederá a terceros ni prestara por si misma dichos servicios en esa área.
- La concesión se otorga por un plazo de 95 años que se dividen en periodos de gestión, el primero de los cuales tiene 15 años, y los siguientes 10 años, hasta cumplir los 95 años

Cada vez que se produzca el vencimiento de un periodo de gestión, el ENRE debe llamar a un concurso internacional para la venta del paquete accionario y además fijar el régimen tarifario para los siguientes años. Cuando se produce esto el titular en ese momento del paquete mayoritario del Transportista tendrá derecho a presentar por sobre cerrado el precio en que valúa el paquete mayoritario. Si el precio contenido en el sobre cerrado fuera igual o mayor a la mejor oferta económica retendrá el paquete mayoritario, si el precio fuera menor a la mejor oferta el paquete mayoritario será adjudicado al oferente.

EL ROL DE CAMMESA Y DEL ENRE EN RELACIÓN AL SISTEMA DE TRANSPORTE

Para que todo el sistema funcione coordinadamente la ley ha creado dos Entes que cumplen distintas funciones dentro del MEM.

Uno de ellos es CAMMESA y el otro es el Ente Regulador de la Electricidad (ENRE).

CAMMESA tiene a su cargo:

- Administrar las transacciones económicas en el MEM (en particular, recaudar entre todos los usuarios del sistema de transporte los pagos que deben efectuar para cubrir los costos de la función de transporte y pagar a los Transportista su remuneración).
- Analizar las solicitudes de acceso y de ampliaciones.
- Evaluar la participación de los usuarios en los beneficios de la ampliación.
- Coordinar la instalación de equipamientos de control.
- Realizar propuestas para la optimización del SADI.
- Suministrar al ENRE la información requerida para el control de la calidad de servicio a los concesionarios del sistema transporte.
- Planificar la operación optima del sistema, incluyendo la coordinación de los mantenimientos en el sistema de transporte, de manera tal que en ningún momento algún área pueda tener un déficit en su suministro. Para eso cada tres meses se realiza una reunión con todos los Transportistas y los Generadores.
- Coordinar la operación de todo el sistema argentino de interconexión. Supervisar el despacho de potencia reactiva.
- Analizar las perturbaciones que se produzcan en el sistema para encontrar las causa y proponer soluciones.

Por otro lado el ENRE, como funciones principales, debe:

- Hacer cumplir la ley 24065 y los contratos de concesión.
- Controlar la calidad de servicio
- Velar por la protección de la de la propiedad el medio ambiente y la seguridad publica.
- Dictar reglamentos en materia de seguridad normas técnicas y calidad de servicio.
- Autorizar las ampliaciones del sistema de transporte.
- Autorizar la utilización de la capacidad de transporte existente.
- Organizar y aplicar un régimen de audiencias publicas y dar a publicidad sus decisiones.
- Reglamentar y controlar la aplicación de sanciones por violaciones a las disposiciones vigentes.
- Establecer las bases para el cálculo de tarifas reguladas y controlar su aplicación
- Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias.

AMPLIACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE

La remuneración del transporte debe ser tal que asegure la viabilidad del suministro eléctrico. Para ello se limita la remuneración de la transportista por ser su actividad monopólica, asegurando la recuperación de sus costos mas una tasa de retorno razonable, se promueve la eficiencia económica de corto plazo utilizando los Factores de Nodo y Adaptación, y se busca la eficiencia en la operación y mantenimiento de la red y un nivel satisfactorio de calidad de servicio con la aplicación de sanciones.

Pero además, se debe asegurar la expansión optima y la asignación adecuada de su costo, es decir, se debe buscar la eficiencia económica de las inversiones en la red.

La remuneración fijada a los transportistas cubre los costos de operación y mantenimiento de su sistema.

En ese contexto, la expansión del transporte debe ser impulsada por sus usuarios, quienes deben solicitar las ampliaciones del Sistema de Transporte que sean necesarias para mejorar su vinculación con el MEM, haciéndose cargo de los costos de las ampliaciones en su área de influencia.

En la normativa vigente se indican tres metodologías para la realización de una expansión del sistema de transporte

- a) Por contratos entre partes
- b) Por concurso publico
- c) Ampliación menor

DISTRIBUIDORES

Una clave importante para el desarrollo del Mercado está contenida en los contratos de concesión que otorga el Estado Nacional a los distribuidores que son reconocidos como agentes del MEM. En estos contratos, la obligación de suministrar (a riesgo de ser severamente penalizado) le impone al distribuidor la necesidad de garantizar niveles de suministro adecuados para atender su demanda.

En el mercado, esa garantía puede obtenerse a través de contratos a término en condiciones de cantidad y precios libremente pactados con los generadores. Aquella porción de la demanda de los distribuidores que no está sujeta a relaciones contractuales en el Mercado a Término, se canaliza a través de un Precio Estacional estabilizado cada tres meses. Los contratos a término, a su vez, añaden mayor estabilidad a las actividades futuras de los generadores, brindando estímulos para la expansión de la capacidad de generación y transporte.

Los Precios Estacionales tienen revisión trimestral: De esta forma se logra suavizar la volatilidad de precios del Mercado SPOT en los precios finales de la electricidad. Las señales de precio percibidas por los consumidores finales reflejan las distintas situaciones cambiantes de la oferta y la demanda, pero en forma estacional y con variaciones menos abruptas.

Como se indicó anteriormente existe un sistema de estabilización de precios por trimestres, en base a la evolución prevista de los precios del Mercado SPOT, destinado a la compra que realicen los Distribuidores.

Se tienen entonces dos situaciones, según que el Distribuidor tenga o no contrato de abastecimiento con un Generador:

- Cuando posee contrato de abastecimiento, toda su demanda es provista a los precios estacionales correspondientes.
- Cuando tiene un contrato de suministro con uno o más generadores, hora a hora se considera del siguiente modo:
 - Hasta el nivel de su contrato su demanda es considerada en el Mercado a Término.
 - Cuando su nivel de demanda esta sobre o bajo los valores del contrato, las diferencias serán comercializadas:
 - ✓ Vendiendo los excedentes de contrato en el Mercado SPOT a los valores vigentes en dicha hora en ese Mercado.
 - ✓ Comprando los faltantes de contrato a precios estacionales.

GRANDES USUARIOS

Los consumidores de energía eléctrica pueden comprar para abastecer su suministro de dos formas:

1. a través del distribuidor de su área (forma tradicional)
2. directamente a un Generador o Comercializador reconocido.